



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**  
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe  
☎ (03498) 42- 8255 / 9089  
✉ concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

La Ordenanza Tributaria N° 1232 del 23/12/1992, N° 1854 del 22/12/2003, N° 1925 del 16/12/2004 y N° 2025/05, Y;

CONSIDERANDO:

QUE, en la Ordenanza N° 1232/92 en el Capítulo I, del Título II de Tasa General de Inmuebles Urbanos se fijan los respectivos montos por categoría, por mes y por metro lineal de frente para la liquidación de la mencionada Tasa;

QUE, las Ordenanzas N° 1854/03 y N° 1887/04 establecen un beneficio del 8,33% en el importe neto de la Tasa General de Inmuebles Urbanos, como Estimulo por el Buen Cumplimiento Fiscal, y un 12% de descuento en la misma tasa como beneficio por Pago Anticipado;

QUE, la vigencia de la ordenanza N° 1925 fue establecida para el año 2005;

QUE, la Ordenanza N° 2025 establecida para el año 2006 y la misma tuvo una notable aceptación por parte de los contribuyentes que se presentaron voluntariamente para obtener los beneficios precitados;

QUE, es opinión de este DEM, prorrogar la vigencia de la citada Ordenanza para el año 2008;

Por todo ello, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO, sanciona la siguiente:

### ORDENANZA N° \_\_\_\_\_ .

Art. 1º) **ESTIMULO POR EL BUEN CUMPLIMIENTO FISCAL:** Otorgase el Beneficio a los Contribuyentes de la Tasa General de Inmuebles Urbanos que acrediten tener cancelado en tiempo y forma las respectivas obligaciones correspondientes a los doce meses del año 2007, y no sean deudores por periodos anteriores, aunque por los mismos hayan suscripto planes de regularización de deudas y/o convenios de pago, quienes gozarán del descuento del 8,33% en el importe neto de la Tasa cuyos vencimientos operen entre el 1º de enero y el 31 de diciembre 2008.-

Art. 2º) Para gozar el beneficio dispuesto, los contribuyentes deberán abonar en tiempo y forma la referida Tasa correspondiente a los periodos donde se deducirá el mismo.-

Art. 3º) **PAGO ANTICIPADO:** Los contribuyentes que soliciten pagar anticipadamente el importe correspondiente a Tasa General de Inmuebles Urbanos, por el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2008, se harán acreedores de un descuento del 12% sobre el importe nominal de dicha Tasa.-

Art. 4º) Para gozar del beneficio dispuesto en el artículo anterior, los contribuyentes deberán tener cancelados todos los periodos anteriores a los que soliciten la liquidación anticipada.-



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**  
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe  
☎ (03498) 42- 8255 / 9089  
✉ [concejo@sanjusto.com.ar](mailto:concejo@sanjusto.com.ar)

Art. 5º) Los beneficios estipulados en los artículos 1º y 2º no son acumulativos bajo ningún aspecto ni circunstancia particular.-

Art. 6º) Los contribuyentes podrán hacer uso del beneficio del Pago Anticipado establecido en el Art. 3º, en forma semestral liquidándose el mismo en forma total o parcial.-

Art. 7º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Dese al DMM y Archívese.-

## **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

SANCIONADA EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2007, SEGÚN PROYECTO DEL HCM.-  
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO, 21 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2007-